



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0990 -2020-UNAP

Iquitos, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 221-2020-AGT-SG-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2020, presentado por la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre rectificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0122-2020-UNAP, de fecha 17 de enero de 2020, se resuelve otorgar el título profesional de Economista, a un grupo de ex alumnos entre ellos a Emi Sofia Robledo Chavez;

Que, mediante informe visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, Jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa al Secretario General que se ha incurrido en error material involuntario en la escritura del segundo nombre de la mencionada persona, establecida en la referida resolución debiendo ser lo correcto EMI SOFIA ROBLEDO CHAVEZ;

Que, por los argumentos expuestos, es conveniente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0122-2020-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0122-2020-UNAP, del 17 de enero de 2020, de acuerdo a los siguientes detalles

Dice:

"Conferir el título profesional a los siguientes bachielleres"

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
ECONOMISTA**
16...
17. EMI SORIA ROBLEDO CHAVEZ



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0990 -2020-UNAP

Debe decir:

"Conferir el título profesional a los siguientes bachielleres"

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS**
ECONOMISTA
16...
- 17. **EMI SOFIA ROBLEDO CHAVEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0122-2020-UNAP, quedan subsistenes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir BEnzaquen Tuesta
SECRETARIA GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FACEN,DIGRAA,AGT,Leg,Int,SG,Archivo(2)
pvc.